

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.182

Ayuntamiento de Avila

Arbitrio de «Plus Valía»

TASA DE EQUIVALENCIA

Una vez transcurrido el plazo de un mes para presentar la declaración prevista en el artículo 109 del Reglamento de Haciendas Locales, que dispone que los representantes legales de las Sociedades, Corporaciones y Entidades sometidas al régimen de Tasas periódicas del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, deberán presentar una declaración jurada de los inmuebles que posean y se encuentren sujetos al citado arbitrio con su descripción y valoración, se prorroga mencionado plazo hasta el día 24 de diciembre inclusive.

La declaración deberá contener todos los terrenos que fueran propiedad de referidas Sociedades en 31 de diciembre de 1973 y sitios en este término municipal de Avila.

Caso de no presentarse dicha declaración en el plazo de prórroga concedido, se procederá a la liquidación de oficio del arbitrio, con aplicación de las sanciones y recargos reglamentarios.

Avila, 17 de diciembre de 1977.—
El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 2.704

CONVOCATORIA de la Oposición libre para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente con-

vocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza, desierta en la Oposición anterior de Auxiliares de Administración General, mas las vacantes que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de la oposición, del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Avila, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y las que con carácter general tengan establecidas o establezca el Ayuntamiento para sus funcionarios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas re-

clamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional de las Corporaciones Locales; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la Oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la Oposi-

ción.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá:

a) En una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) En escritura manual al dictado durante quince minutos. Se calificará la caligrafía y corrección ortográfica.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad de expresión en cuanto se refiere a su forma, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Dado el proceso de mecanización iniciado en este Ayuntamiento, el cuarto ejercicio se desarrollará en la forma siguiente:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización.—Manejo de máquinas de registrar datos para la entrada de un ordenador.

c) Estenotipia.—Consistirá en la toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto

durante un tiempo máximo de tres minutos.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de los puntos por el número de componentes del Tribunal.

La puntuación que se concede al opositor en la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los cuatro ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abocado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en la hoja de sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Programa para la Oposición.

I. PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las leyes fundamentales españolas.

5. El Congreso de Diputados. El Senado. Las Cortes.

6. La Organización Judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

7. La administración pública y el derecho administrativo.

8. Fuentes del derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia admi-

nistrativa desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y los vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos Periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

III. ADMINISTRACION LOCAL.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de Régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general de procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos, locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descen-

tralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de Administración Local.

Avila, 2 de noviembre de 1977.—
El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 3 161

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.^a de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila, sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Candeleda en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1977, otorgando licencia para construir dos edificios de nueva planta a D. Gregorio Herrero Sánchez, doña Prudencia Hernández y D. Casimiro Pestaña; pleito al que ha correspondido el número 1.160 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—
El Secretario. (Ilegible).—Visto Bueno: El Presidente, (Ilegible).

Número 2.992

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Doña Francisca Fernández Cañadas, vecina de Aranjuez con domicilio en Grupo Guardiola núm. 2, en nombre propio y en representación de D. Carmelo Sánchez Sánchez, y otros, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para la construcción de un muro de piedra, en Zona de Policía de la Garganta de Santa María en su margen derecha, en el paraje denominado «El Llanazo», en término municipal de Candeleda (Avila), y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila y abrir la información pública por el plazo de veinte días que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Candeleda, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Toledo, calle Diputación número 2, para cuantos deseen examinarlos. 2.^a T. 157/77.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de
Arenas de San Pedro

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer,
Juez de Primera Instancia de esta
Ciudad de Arenas de San Pedro
y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González, en nombre y representación de D. Mariano y doña Ana Jiménez Martín, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 109 de 1977, para inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, de dos terceras partes de la siguiente:

Finca rústica al paraje de «Los Tomillares», del término municipal proindiviso Arenas-Candeleda (Avila) y que linda: Norte, finca de Luis Lancho Garbín, Córdula y María Núñez Monforte, Sebastián y Teófilo Sánchez Sánchez; Sur, con el río Arbillas; Este, finca de Pedro Vaquero Infantes; y Oeste, con finca de Gregorio Vadillo Jiménez.

Está formada por las parcelas catastrales del polígono 11, parcela 2; polígono 18, parcela 4; y polígono 19, parcela 2 y a).

Tiene una superficie de 70 hectáreas, 64 áreas, y 40 centiáreas, de la que solo figura inscrita una tercera parte indivisa.

Referida finca está libre de cargas, si bien la cruzan de Sur a Norte la carretera de Oropesa a Candeleda y de Nordeste a Suroeste el camino vecinal de Poyales del Hoyo.

Adquiridas las dos terceras partes que se pretenden inscribir por don Mariano y doña Ana Jiménez Martín, por herencia de su padre D. Macario Jiménez de la Puente.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer.—El Secretario, (Ilegible). —3.150

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE SUBASTAS

Objeto, tipo y Garantías.—Los

que se relacionan inmediatamente anterior al Modelo de Proposición.

Duración del contrato.—Todo el año 1978.

Pliegos de condiciones.—Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta inclusive.

Garantía definitiva.—Consistirá en el 6 por 100 del importe en que se adjudique el contrato, con las previsiones al respecto del artículo 32 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y podrá consignarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 de dicho Cuerpo Legal, en la Caja Municipal o General de Depósitos.

Quienes podrán licitar.—Toda persona natural o jurídica, que se encuentre en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad, como rematante y aserrador de maderas.

Presentación y apertura de plicas.—La presentación se efectuará todos los días laborables, de 10 a 13, en la Intervención Municipal, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el anterior hábil al señalado para apertura, para cuyo acto, se señala el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los días y horas que se fijan a continuación:

El vigésimo primer día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

476 pinos, 284 metros cúbicos; tasación base, 539.600 pesetas; índice, 674.500 pesetas; fianza provisional, 16.188 pesetas; hora de apertura, 12.

2.723 pinos, 2.098 metros cúbicos; tasación base, 3.986.200 pesetas; índice, 4.982.750 pesetas; fianza provisional, 119.586 pesetas; gastos de corta pela y arrastre, 1.258.800 pesetas; hora de apertura, 12,15.

734 pinos, 673 metros cúbicos; tasación base, 1.278.700 pesetas; índice, 1.598.375 pesetas; fianza provisional, 38.361 pesetas, gastos de corta pela y arrastre, 403.800 pesetas; hora de apertura, 12,30.

600 pinos, 351 metros cúbicos; tasación base, 702.000 pesetas; índice, 877.500 pesetas; fianza provisional, 21.060 pesetas; gastos de corta pela y arrastre, 210.600 pesetas; hora de apertura, 12 45.

430 pinos, 366 metros cúbicos; tasación base, 695.400 pesetas; índice, 869.240 pesetas, fianza provisional, 20 862 pesetas; hora de apertura, 13.

El vigésimo tercer día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

1 000 pinos, 938 metros cúbicos; tasación base, 1 876.000 pesetas; índice, 2 345 000 pesetas; fianza provisional, 56.280 pesetas; hora de apertura, 12.

644 pinos, 580 metros cúbicos; tasación base, 1.160 000 pesetas; índice, 1.450 000 pesetas; fianza provisional, 34 800 pesetas; hora de apertura, 12,15.

1.036 pinos, 955 metros cúbicos; tasación base, 1 910.000 pesetas; índice, 2 387.500 pesetas; fianza provisional, 57.300 pesetas; hora de apertura, 12,30.

300 pinos, 254 metros cúbicos; tasación base, 508 000 pesetas; índice, 635.000 pesetas; fianza provisional, 15.240 pesetas; hora de apertura, 12,45.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el onceavo día hábil siguiente, a las mismas horas, admitiendo proposiciones hasta el anterior hábil, en la Intervención Municipal, de 10 a 13.

Arenas de San Pedro, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., y Carnet de Empresa con Responsabilidad, en nombre y representación de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número..... fecha..... de..... de 1977, para enajenación de un lote de..... pinos.... metros cúbicos del monte de los Propios del Ayuntamiento de Arenas

de San Pedro, número 3 del Catálogo, señalamiento ordinario de 1978, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos aprobados, que dice conocer y aceptar en todas sus partes, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —3.130

AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para el personal interino, temporero, eventual o contratado de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Aiguacil Ordenanza, adscrita al Grupo de Administración General, Subgrupo Subalternos, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La plaza será provista mediante pruebas selectivas, consistentes en:

a) Escritura, al dictado, de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un bando elegido asimismo por el Tribunal.

c) Operaciones elementales de aritmética.

d) Publicación de ese mismo bando a través de los micrófonos del Ayuntamiento.

La duración del ejercicio será de una hora.

2.^a Podrán tomar parte en las presentes pruebas selectivas todo el personal de este Ayuntamiento interino, temporero, eventual o contratado, y que, habiendo ingresado con anterioridad al 1 de junio de 1977, continúen prestando servicios ininterrumpidamente hasta la fecha en que se publique la convocatoria de las presentes pruebas. Los aspirantes quedan dispensados de cualquier límite respecto de su edad.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el BQ-

LETIN OFICIAL de la Provincia. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) Fecha de ingreso al servicio del Ayuntamiento.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento de Funcionarios.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- g) Que se compromete a jurar acatamiento a la Monarquía y Leyes del Reino.
- h) Poseer el certificado de estudios primarios. (Los que cumplieron doce años a partir del 1 de enero de 1958).

4.^a Se acompañará a la instancia el certificado de servicios prestados a la Corporación, y especialmente respecto de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del apartado b) precedente.

5.^a La citada plaza de Alguacil-Ordenanza, estará dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Corporación y en la misma resolución se aprobará la lista definitiva insertándose en el citado periódico oficial.

7.^a Después de publicar la lista a

que se refiere la base sexta, será nombrado el Tribunal, haciéndose pública la designación de sus miembros en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

8.^a Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

9.^a Cada miembro del tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo; siendo indispensable, para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

10.^a El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente, y como vocales por un representante del Profesorado Oficial del Estado, cto de la Dirección General de Administración Local, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o un Funcionario Administrativo de la misma en quien delegue.

11.^a Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta; y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes, si existieran vacantes en la plantilla municipal; en otro caso, la propuesta se elevará a la Corporación para que adopte acuerdo sobre la creación de las plazas de plantilla necesarias y someterá el expediente al visado del Ministerio del Interior.

12.^a Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; y si no lo hicieron dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias por ellos suscritas.

13.^a Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición, ante la Corporación, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

14.^a El que resulte nombrado Alguacil Ordenanza propietario de este Ayuntamiento, llevará consigo además de las funciones propias del cargo, las que en la actualidad realiza. (Cementerio, abastecimiento de aguas y alcantarillado, limpieza vías públicas y limpieza y calefacción de las dependencias municipales).

15.^a Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Mingorría, a 13 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Rafael Pindado.

—3.146

Ayuntamiento de Barco de Avila

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el Real-Decreto 1.409/1977, de 2 de Junio, se convocan pruebas selectivas restringidas del personal interino, temporero y contratado de este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza adscrita al grupo de administración general, subgrupo auxiliares, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a—Las pruebas selectivas constarán de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.^a—Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

3.^a—Segundo ejercicio. — Este ejercicio, consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.^a—Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

5.^a—Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

6.^a—Calificación.—Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.^a—La plaza objeto de la oposición está clasificada con el coeficiente 1,7, dotada con el emolumento básico anual de 124.124 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

8.^a—Podrán tomar parte en las presentes pruebas restringidas, todo el personal de este Ayuntamiento interino, temporero o contratado que realiza funciones asignadas al subgrupo de auxiliares y que habiendo ingresado con anterioridad al 1.º de Junio de 1977, continúe prestando servicios ininterrumpidamente hasta la fecha en que se publique la convocatoria de las presentes pruebas. Los aspirantes quedan dispensados de cualquier límite respecto de su edad, así como de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó su nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

9.^a—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

- A) Fecha de nacimiento.
- B) Fecha de ingreso al servicio del Ayuntamiento.
- C) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- D) Observar buena conducta.
- E) Carecer de antecedentes penales.
- F) Que se compromete a jurar acatamiento a la Monarquía y Leyes del Reino.
- G) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- H) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

10.^a—Acompañarán a su instancia certificado de servicios prestados a la Corporación y especialmente respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación

efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del apartado b) precedente.

11.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

12.^a—Después de publicada la lista a que se refiere la base 11.^a se anunciará en el mismo periódico oficial la composición del Tribunal.

13.^a—Los ejercicios de las pruebas tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

14.^a—El Órgano Calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º, Reglamento de Funcionarios, estará constituido como sigue: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

15.^a—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta, ateniéndose a ella, y a la vista de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en el caso de no existir suficientes vacantes, de las plazas necesarias en el subgrupo de Auxiliares para poder efectuar los nombramientos propuestos y someterá el expediente al visado del Ministerio del Interior.

16.^a—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita.

17.^a—Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de

reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

18.^a—Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

19.^a—Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de Junio de 1968 y Orden de 18 de Febrero de 1965.

Barco de Avila, 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Sayans.
—3.084

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil de transcurridos 20 hábiles a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se celebrarán, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento las siguientes subastas para el año 1978.

Lote 1.^o, 432 pinos, 326 metros cúbicos, tasación 652.000 pesetas, índice 815.000 pesetas.

Lote 2.^o, 326 pinos, 392 metros cúbicos, tasación 784.000 pesetas, índice 980 000 pesetas.

Lote 3.^o, 685 pinos, 410 metros cúbicos, tasación 738.000 pesetas, índice 922.500 pesetas.

Lote 4.^o, 941 pinos, 771 metros cúbicos, tasación 1 342.000 pesetas, índice 1.677.500 pesetas.

Duración del contrato.—Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1978.

Plicas.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil para la celebración de la subasta conforme a la proposición insertada.

Garantías.—Para tomar parte en las subastas se constituirá, previamente, en la Depositaria Municipal, el 3 por 100 del tipo tasación, de fianza provisional, que se elevará al 6 por 100 en la definitiva.

Pliegos de condiciones.—Estarán en esta Secretaría a disposición de

los licitadores hasta el momento de celebrarse las subastas, rigiendo además, las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia número 67 y 68 de 1975.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda al día siguiente hábil de transcurridos cinco hábiles, a la misma hora e iguales condiciones.

Pueden licitar toda persona que esté en posesión del Carnet de Empresa de Responsabilidad, vigente, como rematante o aserrador de maderas.

Guisando, a 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde, J. Serrano.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., en representación de....., en relación con la subasta de maderas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número..... del día....., para la enajenación del aprovechamiento de..... pinos del Monte número 10 del Catálogo, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), comprometiéndose a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes, que conoce y acepta, obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios en todos sus aspectos.

(Lugar, fecha y firma).

—3.121

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS (URGENTE)

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez también hábiles a contar desde el siguiente de como aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia tendrá lugar, en esta Casa Consistorial y hora de las 13, la siguiente subasta.

Objeto y tipo.—Aprovechamiento de pastos del primer lote del Monte número 10 del Catálogo, precio de tasación 22 000 pesetas, índice 44.000 pesetas, con 200 cabezas de cabrio.

Garantía.—Provisional, 3 por 100 de la tasación; definitiva, 6 por 100 del importe de adjudicación.

Pliegos de condiciones.—Estarán en esta Secretaría a disposición de los licitadores hasta el momento de celebrarse la subasta.

Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial, todos los días laborables de 10 a 13, hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Duración del aprovechamiento.—Desde la fecha de entrega hasta el 31 de diciembre de 1978.

Gastos.—A cargo del adjudicatario todos los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

Segunda subasta.—De resultar desierta la primera, se celebrará una segunda al siguiente hábil transcurridos cinco hábiles de celebrada la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Guisando, a 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde, J. Serrano.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia....., con residencia en....., calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con relación a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila número....., relativo al aprovechamiento de pastos con..... cabezas de ganado....., durante el tiempo....., en el Monte número 10 del Catálogo, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma). —3 131

Nota de la Administración del «BOLETIN OFICIAL»

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1978, deberá ser abonada antes del día 31 de Diciembre de 1977.

Serán baja las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

Los precios de suscripción son: anual, 1.000 pesetas; semestral, 600; trimestral, 400.